AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

(celebrada el 10 de agosto de 2026)

Siendo las 17:04 horas, del día 10 de agosto de 2026, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Suances, el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Ruiz Moya, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANDRÉS RUIZ MOYA

CONCEJALES/AS:

D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

Dª ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ

Dª PAULA HOYOS GUTIÉRREZ

Dª ANA MALAGÓN BUSTAMANTE

D. CARLOS MONTES GARCÍA

D. EDUARDO ARABIA DÍAZ

D. PEDRO CASANOVA RUIZ

D. SERGIO CASANOVA PONTONES

Dª ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO

Excusa su asistencia Dª RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO.

Asisten igualmente, **LA INTERVENTORA MUNICIPAL,** Dª. ELIA SAÑUDO SALCES, y **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, Dª ANA Mª GARCÍA-DIEGO RUÍZ, que da fe de lo actuado.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

ANA MARÍA GARCÍA-DIEGO RUIZ - [illegible]
ANDRES RUIZ MOYA - [illegible]

Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

ASUNTOS ORDINARIOS:

1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 1 de junio de 2026. Expediente 2026/921.

2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito: compras Banco de alimentos. Expediente 2026/1363.

3.- Días Festivos locales en el municipio de Suances para el año 2027. Expediente 2026/1273.

4.- Convenio de colaboración entre la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la delegación de las competencias del municipio en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local y de provisión por movilidad. Expediente 2026/1122.

5.-Modificación de la valoración y de la RPT de los puestos de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01) y número 26 (código 43-LB-EI-04-02) en ejecución de la Sentencia nº 16/2026, de fecha de 24 de febrero de 2026 y de la Sentencia nº 6/2026, de fecha de 14 de enero de 2026, dictadas por la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, plaza nº 1 y plaza nº 3, respectivamente. Expediente 2026/137

6º.- Resolución de escrito de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances.

PARTE DE CONTROL

7.- Resoluciones adoptadas por Alcaldía, desde el día 27/05/2026 al 04/08/2026, ambos inclusive.

8.- Dación de cuenta de los Informes trimestrales de liquidación del presupuesto, PMP y Morosidad remitidos al Ministerio, relativos al 2º Trimestre de 2026.

9.- Mociones urgentes, en su caso.

10.- Ruegos y preguntas

PARTE RESOLUTIVA

ASUNTOS ORDINARIOS:

1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 1 de junio de 2026. Expediente 2026/921.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno, desea formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de junio de 2026, distribuida junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Toma la palabra el Sr. Montes García, para indicar que en la página 12 del acta existe un error de transcripción, de forma tal que donde dice *donación* debe decir *dotación*

No habiendo observaciones se somete el acta votación, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, al acta de la sesión, de fecha 1 de junio de 2026, distribuida junto con la convocatoria de citación a la sesión.

2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito: compras Banco de alimentos. Expediente 2026/1363.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Vista la existencia de las siguientes obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 cuyo importe asciende a:

Núm. Reg.	Fec. Reg.	Núm. Fac.	Fec. Fac.	Fec. Ven.	Situación	Unidad de trabajo	Descripción	Imp. Fac.
000816	22/04/2026	0012	31/03/2026	29/06/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	PRODUCTOS BANCO ALIMENTOS	1.902,27
000817	22/04/2026	0003	31/01/2026	01/05/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	PRODUCTOS BANCO ALIMENTOS	1.526,75
000818	22/04/2026	0007	28/02/2026	29/05/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	PRODUCTOS BANCO ALIMENTOS	1.394,85
001347	09/07/2026	0022	31/05/2026	29/08/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	FACT 0022 BANCO DE ALIMENTOS	1.853,95
001348	09/07/2026	0030	30/06/2026	28/09/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	FACT 0030 BANCO DE ALIMENTOS	1.783,25
001349	09/07/2026	0017	30/04/2026	29/07/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	FACT 0017 BANCO DE ALIMENTOS	2.062,84
001419	21/07/2026	0054	31/10/2025	29/01/2026	Registrada	BIENESTAR SOCIAL	FACT 0054 BANCO DE ALIMENTOS	1.486,50
TOTAL:								**12.010,41**

Visto que las obligaciones económicas se presumen indebidamente adquiridas.
Vista la comunicación al gestor de 31 de julio de 2026.

Visto el informe emitido por el servicio de fecha 31 de julio de 2026.

Visto el informe de omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes e informes obrantes en el expediente, y que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio; ***DISPONGO:***

PRIMERO*. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

SEGUNDO*. Fijar el importe de la indemnización a pagar a D. Jose Antonio Pedrajo Gutiérrez con NIF en concepto de responsabilidad contractual en 12.0120, 41 €, correspondientes a las 7 facturas arriba indicadas.*

TERCERO. *Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 231 2269901 01."*

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, comienza su intervención señalando que en todos y cada uno de los plenos de los 20 años en los que estuvo la anterior secretaria (aludiendo a Dña. Beatriz Polanco Casares, a la que por error se refirió el Alcalde) se han traído al pleno este tipo de expedientes, situación ésta que se sigue repitiendo en la actualidad. Su grupo va a apoyar este reconocimiento, pues el afectado no tiene la culpa de estos fallos en la gestión y viene a instar que no se vuelvan a repetir este tipo de situaciones.

En términos similares se pronuncia el Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que su grupo votará a favor de la propuesta.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, quien viene a explicar que el suministro al banco de alimentos se ha realizado por el proveedor correctamente y por lo tanto ha de cobrar. Ahora mismo se está trabajando desde los servicios sociales en una modificación de la ordenanza de ayudas de emergencia social y esta situación se va a regularizar en un par de meses.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 6 PSOE, 4 PP, 2 PRC

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda aprobar por unanimidad de los miembros asistentes la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar a D. Jose Antonio Pedrajo Gutiérrez con NIF en concepto de responsabilidad contractual en 12.0120, 41 €, correspondientes a las 7 facturas arriba indicadas.

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 231 2269901 01.

3.- Días Festivos locales en el municipio de Suances para el año 2027. Expediente 2026/1273.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 15 de julio de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria NÚM 135, la Orden IND/29/2026, de 6 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el aparatado 3º de la parte dispositiva de la citada Orden se indica que "(…) Tercero.- Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria."

En mérito de cuanto antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden IND/37/2025, de 24 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2026 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

***PRIMERO.-** Proponer la elección de los dos días festivos locales en el municipio de Suances para el año 2027 en los siguientes términos:*

1º.- Día de San Isidro: 15 de mayo de 2027.

2º.- Día de El Carmen: 16 de julio de 2027.

***SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo correspondiente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo."*

DEBATE:

No habiendo intervenciones, por la Presidencia se somete el asunto a votación.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 6 PSOE, 4 PP, 2 PRC

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

El Pleno, acuerda aprobar por unanimidad de los de los miembros asistentes la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO.- Proponer la elección de los dos días festivos locales en el municipio de Suances para el año 2027 en los siguientes términos:

1º.- Día de San Isidro: 15 de mayo de 2027.

2º.- Día de El Carmen: 16 de julio de 2027.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo correspondiente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

4.- Convenio de colaboración entre la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la delegación de las competencias del municipio en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local y de provisión por movilidad. Expediente 2026/1122.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Visto el procedimiento relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances, para la delegación de las competencias del municipio de Suances en los procesos de selección para el acceso al cuerpo de Policía Local y de provisión por movilidad, de cuyos antecedentes resulta:

1.- Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2026, se dispuso la incoación de procedimiento para la suscripción de convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para para la delegación de las competencias del municipio de Suances en los procesos de selección para el acceso al cuerpo de Policía Local y de provisión por movilidad, conforme establece el artículo 50 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita con fecha 15 de enero de 2026.

2.- Se ha incorporado al expediente el informe de la Interventora municipal y el de la Secretaria. En dichos informes se analizan diferentes aspectos del borrador del convenio de colaboración, con referencia a la normativa que fundamenta su aprobación y suscripción, y a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Se informa igualmente que el convenio no está sujeto a fiscalización previa, dado que en el citado borrador de convenio se incluye expresamente la previsión de que el mismo no conlleva obligaciones ni compromisos económicos para el Ayuntamiento. Así mismo, se indica que corresponde al Pleno la competencia para su suscripción, previo dictamen que emita la Comisión informativa correspondiente.

3.- Consta igualmente la memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa) y el Ayuntamiento de Suances, para la delegación de las competencias del municipio de Suances en los procesos de selección para el acceso al cuerpo de Policía Local y de provisión por movilidad, conforme establece el artículo 50 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El art. 3 del Decreto 53/2025 señala, por su parte, que la delegación de la competencia municipal a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que será ejercitada por la Consejería competente en materia de Policía Local, se articulará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tras la suscripción del convenio, el Pleno Municipal adoptará el Acuerdo de delegación en el cual se especificará que la delegación de las competencias es exclusivamente para la selección, por oposición libre y por sistema de movilidad, del empleo de policía local (Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de Policía Local que figuren en su Oferta de Empleo Público.

5**.-** El objeto del convenio de colaboración es fijar el marco de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa) y el Ayuntamiento de Suances, que cuenta con cuerpo de Policía Local, para instrumentar la delegación de las competencias para la selección del personal de dicho Cuerpo de Policía Local.

La delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1 y la acumulación en una única convocatoria anual realizada para todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios que hayan suscrito el convenio para la delegación de la competencia arriba señalada.

6.- Según el artículo 25.2.f) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, los municipios ostentan competencias en materia de Policía Local. A su vez, el art. 24.24 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía

para Cantabria, señala que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de coordinación de policías locales.

A este respecto, el artículo 29 de la Ley 9/2022, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria establece que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrá asumir por delegación municipal, en los términos en que reglamentariamente se establezca, la aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y gestión de todo el proceso selectivo y de provisión para cubrir vacantes en los Cuerpos de Policía Local. Continua este precepto señalando que, para ello, será necesaria la previa suscripción de los oportunos convenios de colaboración entre la entidad local y el gobierno de Cantabria, donde se determinen, al menos, las condiciones técnicas y económicas de la delegación de competencias que, posteriormente, deberán incorporarse a los correspondientes acuerdos de delegación de competencias que adopten los Plenos municipales.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía eleva al Pleno previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción por el Ayuntamiento de Suances del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances, para la delegación de las competencias del municipio de Suances en los procesos de selección para el acceso al cuerpo de Policía Local y de provisión por movilidad, cuyo texto figura en el Anexo I del Decreto 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de movilidad.

SEGUNDO.- Aprobar la delegación de las competencias a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que será ejercitada por la Consejería competente en materia de Policía Local, para la selección, por oposición libre y por sistema de movilidad, del empleo de Policía Local (Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1), del Ayuntamiento de Suances, conforme con las vacantes de su Cuerpo de Policía Local que figuren en su oferta de empleo público, de conformidad con lo previsto en el Decreto 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de movilidad.

La delegación incluirá la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, tan ampliamente como en derecho proceda, para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, y publicar el mismo

en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances (https://sedeelectronica.suances.es/) y en la página web municipal."

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, toma la palabra para indicar que su grupo está de acuerdo en la suscripción del convenio. Lo que sí queremos poner de manifiesto es que cuando esté operativo el convenio y dado que ahora va a ser responsable de todo el proceso selectivo la Consejería competente de Presidencia, que el Ayuntamiento active las correspondientes peticiones de plazas a incluir en las convocatorias, a la Consejería y que tal petición, la haga en plazo.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, dice estar de acuerdo con esta propuesta y que así se puso de manifiesto por su grupo en la comisión informativa previa. También quiere dejar patente lo que se habló en la comisión, en la que se justificó dicha medida, en la necesidad de liberar de trabajo a los técnicos del Ayuntamiento, y se recordó en dicha comisión la pregunta de este grupo político relativa a por qué no se había sacado desde hacía muchos años, plazas de policía municipal. Con lo cual, la justificación liberar de trabajo a los técnicos, está bien. Pero tampoco se puede decir que les haya quitado todos estos años mucho trabajo, pues no ha habido convocatorias. Aprovechamos también para recordar al equipo de gobierno una de las propuestas que ya hicimos hace tiempo: que el municipio de Suances debería equipararse o recoger las recomendaciones de la normativa en materia de policía local, en la cual se establece o recomienda una ratio de agentes por habitantes, que en el caso de nuestro municipio, estaba en torno a 12 agentes. En la actualidad creo que tenemos siete u ocho policías.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que están de acuerdo con la propuesta; nos parece que es un acierto la firma de este convenio de colaboración con la administración de la comunidad autónoma para las competencias en materia de procesos selectivos para la policía local y creo que el funcionamiento se equiparará al resto de ayuntamientos que han firmado el convenio y por lo tanto nos parece muy adecuado.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Por la Presidencia se somete el asunto a votación.

Votos a favor: 6 PSOE, 4 PP, 2 PRC

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

El Pleno, acuerda aprobar por unanimidad de los miembros asistentes la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción por el Ayuntamiento de Suances del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el

Ayuntamiento de Suances, para la delegación de las competencias del municipio de Suances en los procesos de selección para el acceso al cuerpo de Policía Local y de provisión por movilidad, cuyo texto figura en el Anexo I del Decreto 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de movilidad.

SEGUNDO.- Aprobar la delegación de las competencias a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que será ejercitada por la Consejería competente en materia de Policía Local, para la selección, por oposición libre y por sistema de movilidad, del empleo de Policía Local (Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1), del Ayuntamiento de Suances, conforme con las vacantes de su Cuerpo de Policía Local que figuren en su oferta de empleo público, de conformidad con lo previsto en el Decreto 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de movilidad.

La delegación incluirá la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, tan ampliamente como en derecho proceda, para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances (https://sedeelectronica.suances.es/) y en la página web municipal.

5.-Modificación de la valoración y de la RPT de los puestos de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01) y número 26 (código 43-LB-EI-04-02) en ejecución de la Sentencia nº 16/2026, de fecha de 24 de febrero de 2026 y de la Sentencia nº 6/2026, de fecha de 14 de enero de 2026, dictadas por la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, plaza nº 1 y plaza nº 3, respectivamente. Expediente 2026/137

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Vista las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

***I.-** La relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y la documentación necesaria para la valoración de puestos y conformación legal del documento final, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de Suances en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024.*

El puesto de trabajo número 26 (código 43-LB-EI-04-02), cuya titular es Dª. Lorena García Alegría, fue impugnado por razón de su clasificación y valoración, primero por vía de recurso administrativo, y tras su desestimación, quedando expedita la vía jurisdiccional, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Asimismo, el puesto de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01), cuya titular es Dª. Mª Amparo Fernández Fernández, fue también impugnado por razón de su clasificación y valoración, primero por vía de recurso administrativo, y tras su desestimación, quedando expedita, por la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

***II.-** En el seno del procedimiento abreviado 134/2025, enjuiciado por la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, plaza nº 3, se ha dictado sentencia (nº 6/2026), de fecha de 14 de enero de 2026, ordenando al Ayuntamiento de Suances ejecutar lo dictado en los siguientes términos:*

> *"FALLO ESTIMO la demanda interpuesta por Dª. Lorena García Alegría, representada y defendida por el letrado Sr. González Salvador Concejo, anulo la resolución recurrida, debiendo la administración demandada reconocer un grupo B en sustitución del grupo C1 con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a dicha clasificación, que serán determinados en ejecución de Sentencia. Y proceda a modificar el subfactor 1. A) TITULACIÓN en lo que se refiere al grado y definición 3, 4 y 5, de la siguiente forma: Grado 3: Formación Profesional de Grado Superior, Técnico Superior o equivalente. - Grado 4: Formación Profesional de Grado Medio, Bachiller, Técnico o Técnico Especialista o equivalente. - Grado 5: Formación Profesional de Grado Básico, Graduado en Educación Secundario Obligatoria o equivalente. Otorgando un grado 3 al puesto de la actora, equivalente a 30 puntos, todo ello con todos los efectos económicos y administrativos inherentes, que serán determinados en ejecución de Sentencia. Las costas se imponen a la administración demandada limitadas en el importe de 800 euros por todos los conceptos regulables.".*
>
> *Dicha sentencia ha adquirido firmeza el 19 de febrero de 2026. (R.E: 2026/2695, de fecha 4 de mayo de 2026).*

Consta igualmente que en el seno del procedimiento abreviado 148/2025, enjuiciado por la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, plaza nº 1, se ha dictado sentencia nº 16/2026, de fecha de 24 de febrero de 2026, ordenando al Ayuntamiento de Suances ejecutar lo dictado en los siguientes términos:

> *"FALLO SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Letrada Sra. Gómez Ituarte, en el nombre y representación de MARÍA AMPARO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES de fecha 04/04/2025 por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición formulado por la actora contra el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno por el que se aprueba de manera definitiva la Valoración de Puestos de Trabajo, Catálogo de Funciones, Relación de Puestos de Trabajo y modificación de la plantilla de personal. Expediente 2023/1777. (BOC núm 12 de 20/01/2025 y corrección de errores en el BOC núm 16 de 24/01/2025) En su consecuencia se anula la*

modificación de la plantilla del personal municipal y la Valoración de Puestos de Trabajo, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), así como el catálogo de Funciones de dichos puestos en el sentido de modificar el grupo profesional del puesto de Técnico en Educación Infantil (puesto 25 con código 43-LB-EI-04-01), pasando del grupo C1 al grupo B, modificando la valoración del complemento de destino Factor 1 Subfactor A sobre la titulación, modificando el grado asignado, pasando a valorarlo como un grado 3, asignando los puntos correspondientes, con todas las consecuencias administrativas y económicas inherentes a dichas declaraciones."

Dicha sentencia ha adquirido firmeza el 27 de marzo de 2026. (R.E: 2026/2456, de fecha 10 de abril de 2026).

***III.** Por la Alcaldía se dictó resolución incoando el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT en adelante) con fecha 29 de enero de 2026.*

En el informe de Secretaría de fecha 25 de febrero de 2026, se indica que "Parece ser que, pese a no decirse en la resolución de incoación del expediente, la intención de la Alcaldía es la modificación de los puestos número 25 y 26 de la RPT, los dos de técnicos de educación infantil, aunque la sentencia en cuestión sólo afecte al puesto 26."

Pues bien, a la vista de la sentencia nº 16/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, dicha intención se encuentra ahora superada al venir impuesta en ejecución de sentencia, habida cuenta del fallo judicial.

*Se hace constar igualmente que el fallo que se contiene en ambos pronunciamientos judiciales, anula la RPT en lo referente a los a los puestos 25 y 26**,** imponiendo a la Administración la obligación de modificar el grupo profesional de los puestos de Técnico en Educación Infantil, pasando del grupo C1 al grupo B, modificando la valoración del complemento de destino Factor 1 Subfactor A sobre la titulación, modificando el grado asignado, pasando a valorarlo como un grado 3, asignando los puntos correspondientes, con todas las consecuencias administrativas y económicas inherentes a dichas declaraciones.*

***IV.** En el expediente consta informe de fiscalización previa de la intervención, de fecha 17 de febrero de 2026, donde se acredita la existencia de crédito respecto del puesto de trabajo nº 26, por lo que con carácter previo a la adopción del acuerdo de modificación de la RPT en ejecución de sentencia, dado que la propuesta afecta a los dos puestos, deberá acreditarse también la existencia de crédito, respecto del puesto de trabajo nº 25.*

***V.-** Por Secretaría se ha emitido informe, de fecha 29 de julio de 2026, complementario al emitido con fecha 25 de febrero de 2026, el cual se da por reproducido.*

***VI.-** Se ha emitido Informe de la Interventora municipal, de fecha 30 de julio de 2026, en el que se concluye que "(…) existe crédito en la vinculación, para ejecutar la modificación de la RPT en relación con ambos puestos."*

***VII.-** Obra incorporado al expediente Informe propuesta de la Secretaria municipal, de fecha 30 de julio de 2026.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP), en aplicación de la Disposición Final Cuarta del TREBEP.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).*
- *R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.*

SEGUNDO.- *De acuerdo con el artículo 90.2 de la LRBRL, las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos por la legislación básica sobre función pública, añadiendo el párrafo segundo del mismo apartado y artículo que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

A la legislación básica sobre función pública nos remite además el art. 126.4 del TRRL.

Tal legislación se constituye por el TREBEP, en cuyo art. 74 se dispone que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Más allá de ello debe atenderse al contenido de la LMRFP, vigente en tanto no se cumpla lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del TREBEP.

El artículo 15 de la LMRFP dedica su contenido íntegro a las relaciones de puestos de trabajo. Dentro de tal artículo se nos dice que la RPT deberá reflejar el nivel de complemento de destino, el cual debe valorarse conforme a lo dispuesto en los artículos 24 TREBEP, 23 y 24 LMRFP, 93 LRBRL, 153 TRRL, y el R.D. 861/1986, de 25 de abril.

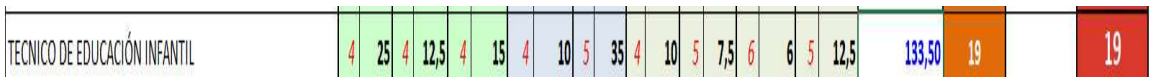
La valoración del CD, en la RPT aprobada por este Ayuntamiento, se fundamenta en un sistema de puntos que debe encuadrarse en diversos escalones y, según la puntuación obtenida, se ofrece un nivel de CD, que será retribuido conforme a lo que dicten las normas estatales pertinentes. Véase la página 29 del manual de valoración incluido en el expediente 2023/1777 -carpeta documentación empresa redactora/documentación 1ª

versión-:

Tomando en consideración los niveles indicados, así como los ámbitos (factores) y subfactores objeto de su valoración, la asignación de los niveles aplicables a los puestos de trabajo, será el siguiente:

PUNTUACIONES TOTALES	NIVEL DE C.D.
De 291 a 300 puntos	**30**
De 271 a 290 puntos	**29**
De 246 a 270 puntos	**28**
De 236 a 245 puntos	**27**
De 221 a 235 puntos	**26**
De 211 a 225 puntos	**25**
De 191 a 210 puntos	**24**
De 176 a 190 puntos	**23**
De 156 a 175 puntos	**22**
De 146 a 155 puntos	**21**
De 136 a 145 puntos	**20**
De 126 a 135 puntos	**19**
De 116 a 125 puntos	**18**
De 106 a 115 puntos	**17**
De 96 a 105 puntos	**16**
De 86 a 95 puntos	**15**
De 76 a 85 puntos	**14**
De 65 A 75 puntos	**13**
Menos de 65 puntos	**12**

Por tanto, atendiendo al fallo de las sentencias referidas en la relación de hechos que antecede, ***deben considerarse 30 puntos -propios del grado 3- en el subfactor 1.A), sobre titulación, relativo a la valoración del CD****, siendo que anteriormente se consideraban 25 puntos -grado 2-, hemos de entender que a la valoración total del mismo deben sumarse 5 puntos,* ***lo que nos deja un total de 138,50 puntos***[1]*, si atendemos a la valoración del CD que se dispone en la documentación obrante en el expediente 2023/1777 -carpeta documentación empresa redactora/documentación 4ª versión-:*



Tomando en consideración la tabla de la página 29 del manual de valoración y los puntos de valoración del CD una vez efectuada la modificación ordenada por sendas sentencias, resulta que el CD de los puestos de técnico de infantil (puesto número 25 y puesto nº 26 de la RPT) será el 20, y no ya el 19, como se disponía en la versión anterior, ***pues la puntuación con que se valora supera los 136 puntos, sin alcanzar los 145.***

El nivel 20 de CD se retribuirá conforme a lo derivado de la aplicación del art. 2.1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

TERCERO.- *El Ayuntamiento dispone de una RPT aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2024. Tal acuerdo ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo y las sentencias a las que nos venimos refiriendo han ordenado modificar la RPT, en particular, los puestos número 25 (Sentencia nº16/2026, de fecha 24 de febrero de 2026) y Número 26 (Sentencia nº 6/2026, de 14 de enero).*

[1] 133,50 + 5 = 138,50 puntos.

Sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo, indicar que el procedimiento consistirá en un procedimiento administrativo que culmine en la adopción de un acto administrativo modificativo de uno anterior -el de 30 de diciembre de 2024-.

Si bien, cabe destacar que existe una especialidad, y es que el procedimiento administrativo y el acto administrativo que emane del mismo, son ordenados por una sentencia judicial, por lo que su impulso y resolución son obligados -art. 118 de la Constitución Española, 103.2 de la LRJCA-.

Por tanto, no existiendo un procedimiento propio para la adopción de un acto administrativo por el que se apruebe o modifique una RPT, se deben tener en cuenta ciertos requisitos, pero también atender a que la modificación viene impuesta. De ello destacaríamos las siguientes conclusiones:

***1º.-** Reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo exige que se negocie la RPT y la valoración de puestos con los representantes de los trabajadores en base a lo dispuesto en el art. 37.1.m) del TREBEP. Si bien, tomando en consideración que únicamente se va a proceder a modificar la RPT en lo que respecta a la valoración del complemento de destino de los dos puestos afectados, de idéntica naturaleza, estructura y contenido-provocando, exclusivamente, un beneficio económico a los titulares de tales puestos-, y sumando que ello se produce por mandato judicial, quizá podría sustituirse la negociación por una dación de cuenta en la siguiente sesión que celebre la mesa.*

Asimismo, atendiendo a que la valoración del puesto viene impuesta, no se considera preciso seguir los trámites ordinarios para conformar la valoración correspondiente, dado que ya está articulada. Además, lo ordenado por sentencia, debe acatarse y llevarse a puro y debido efecto, conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/11998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

***2º.-** El órgano competente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo en las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, Régimen Interior y Protección Civil, será el Pleno del ayuntamiento por mayoría simple, no pudiendo la competencia indicada ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la LRBRL.*

***3º.-** Adoptada la modificación se procederá a su publicación en el BOC, cumpliendo el resto de obligaciones legales de publicidad que resulten de aplicación, remitiendo el acuerdo adoptado en plazo máximo de treinta días a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos del art. 127 TRRL.*

***4º.-** La modificación, como acto administrativo, deberá retrotraer sus efectos a lo acordado por el ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2024; toda vez que el acto recurrido por las dos empleadas municipales, fue precisamente la 5 desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la RPT y su valoración, y más concretamente conta la incorrecta clasificación de los puestos de trabajo de Técnico de educación infantil, en lo que se refiere al Grupo de clasificación y CD, que ahora ha sido estimada en sede jurisdiccional contencioso-administrativa.*

Vistas las conclusiones que se contienen en el informe de Secretaría, de fecha 29 de julio de 2026, la fiscalización previa de la intervención municipal y el informe propuesta.

En su virtud, visto cuanto antecede, esta Alcaldía estima que por Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, Régimen Interior y Protección Civil, podría adoptarse la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la modificación de la valoración de puestos del Ayuntamiento de Suances aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2024, en lo que afecta a los puestos de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01) y número 26 (código 43-LB-EI-04-02), ambos referidos a puestos de técnico de educación infantil, en la siguiente forma:*

1º.- *Ambos puestos pasan a tener reconocida una valoración del complemento de destino de 138,5 puntos, resultado de ser aplicado el subfactor 1.A), grado 3, del manual de valoración aprobado por el Ayuntamiento.*

2º.- *Ambos puestos pasan a tener contemplado un nivel de equivalencia de complemento de destino 20.*

3º.- *Ambos puestos pasan a ser considerados del grupo B.*

SEGUNDO.- *Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances aprobada en sesión de 30 de diciembre de 2024, en lo que afecta a los puestos de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01) y número 26 (código 43-LB-EI-04-02), ambos referidos a puestos de Técnico de educación infantil, en la forma que se adecúe a la modificación efectuada sobre la valoración de los mismos.*

TERCERO.- *Dar traslado a los servicios económicos municipales al objeto de que se proceda al cálculo y abono de los atrasos debidos en ejecución de sentencia, con la fecha de efectos determinada en el acuerdo plenario, de 30 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y su valoración, regularizando en la nómina la situación retributiva de las dos empleadas municipales, a fin de que se refleje la correcta clasificación de sus puestos, en los términos expresados en sendos fallos judiciales.*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., así como remitirlo en plazo máximo de treinta días a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, que se cumplan las obligaciones legales de publicidad activa que resulten de aplicación."*

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, comienza su intervención indicando que si bien es cierto que en la aprobación de la valoración de puestos de trabajo su grupo se abstuvo, ahora vamos a votar a favor. Si que queríamos tener la valoración del alcalde sobre cuáles han sido las circunstancias que han llevado a que dos trabajadores tengan que ir al juzgado a los pocos meses de aprobarse la RPT y cuál ha sido el motivo por el cual desde el principio no se les ha reconocido la clasificación que les correspondía en la RPT según su titulación. También queremos conocer las consecuencias económicas.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta si estos dos procesos judiciales han tenido cabida en el contrato de asesoría jurídica que tiene suscrito

el ayuntamiento, o si por el contrario si esto ha supuesto sobre costes judiciales. En el caso de que haya supuesto sobre costes en asesoría jurídica, nos gustaría saber el importe. En todo caso, como ya dijimos en la comisión, nos alegramos que el Partido Socialista o una pequeña parte de él, como es el grupo socialista de Suances, respete y acate las sentencias judiciales.

Toma la palabra el Sr Alcalde para contestar a las cuestiones planteadas por los portavoces en su turno de intervenciones. Respecto a la cuestión que plantea el portavoz del grupo PP, indica el Sr. Alcalde que, lógicamente, cuando el Ayuntamiento encarga cualquier trabajo o cualquier proyecto, se ha de fiar plenamente de la gente a quien se le encarga, confiando igualmente en que van a ser los mejores. Aquí, se encargó los trabajos de la RPT a una empresa y entendíamos que ellos eran los que conocían mejor que nadie la materia, los que tenían que responder y los que me ofrecían total confianza. Al juzgado han ido las dos técnicos, pero lo cierto es que pudo haber ido también cualquier otro trabajador, porque en las negociaciones, la gente dice que hace mucho, pide en consecuencia y finalmente no todo el mundo está conforme con el acuerdo de aprobación de la RPT. Una cosa son las negociaciones en pleno proceso de la RPT y otra cosa es después. No hay que olvidarse de que estas técnicos vienen de unas subvenciones que daba la Consejería de Educación hace años. Eso al final se fue consolidando en la administración, y aunque era una subvención con contratos anuales, a partir de esa situación, reivindicando, dieron ese paso atrevido, un poco provocado o promovido por el sindicato correspondiente y al final han tenido suerte y tienen plaza. Respecto a la pregunta que hace el portavoz del grupo PRC, indicar que el ayuntamiento tiene una empresa contratada que nos representa en todos los juicios que se producen en el Ayuntamiento. Desde el Ayuntamiento estamos representados, por un lado en el despacho de Pardo Castillo, de Santander y por otro lado en el despacho de Calixto. Y son ellos los que defienden y representan al ayuntamiento y evidentemente, si cobran un dinero anualmente, no se les paga aparte porque está dentro de su trabajo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Por la Presidencia se somete el asunto a votación.

Votos a favor: 6 PSOE, 4 PP, 2 PRC

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

El Pleno, acuerda aprobar por unanimidad de los miembros asistentes la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la valoración de puestos del Ayuntamiento de Suances aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2024, en lo que afecta a los puestos de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01) y número 26 (código 43-LB-EI-04-02), ambos referidos a puestos de técnico de educación infantil, en la siguiente forma:

1º.- Ambos puestos pasan a tener reconocida una valoración del complemento de destino de 138,5 puntos, resultado de ser aplicado el subfactor 1.A), grado 3, del manual de valoración aprobado por el Ayuntamiento.

2º.- Ambos puestos pasan a tener contemplado un nivel de equivalencia de complemento de destino 20.

3º.- Ambos puestos pasan a ser considerados del grupo B.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances aprobada en sesión de 30 de diciembre de 2024, en lo que afecta a los puestos de trabajo número 25 (código 43-LB-EI-04-01) y número 26 (código 43-LB-EI-04-02), ambos referidos a puestos de Técnico de educación infantil, en la forma que se adecúe a la modificación efectuada sobre la valoración de los mismos.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios económicos municipales al objeto de que se proceda al cálculo y abono de los atrasos debidos en ejecución de sentencia, con la fecha de efectos determinada en el acuerdo plenario, de 30 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y su valoración, regularizando en la nómina la situación retributiva de las dos empleadas municipales, a fin de que se refleje la correcta clasificación de sus puestos, en los términos expresados en sendos fallos judiciales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., así como remitirlo en plazo máximo de treinta días a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, que se cumplan las obligaciones legales de publicidad activa que resulten de aplicación.

6º.- Resolución de escrito de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Resolución de escrito de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria, de fecha 6 de abril de 2026, previos los trámites legales preceptivos procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances.

Siguiendo el trámite legalmente establecido, el expediente se sometió a un periodo de información pública, mediante anuncio en el BOC NÚM 71, de fecha 15 de abril y publicación en el portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances, por un plazo de treinta días, con el fin de que se pudieran presentar reclamaciones y sugerencias.

Dentro de dicho plazo, se ha recibido escrito de alegaciones, de fecha 27 de abril de 2026 (RE 2026-2843), formulado por Dña. Deva Martín Solar, en representación de Solar Surf SL:

"***EXPONE***

Que, habiendo tenido conocimiento del acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SUANCES, y encontrándose la misma en periodo de información pública, mediante el presente escrito formula las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. - *FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS CUPOS DE ALUMNOS La ordenanza establece limitaciones en el número de alumnos por escuela de surf sin que conste una justificación técnica suficiente que respalde dicha medida. No se acredita: La capacidad de carga de las playas, Estudios de seguridad, Ni informes técnicos que determinen el número máximo permitido. Ello vulnera los principios de buena regulación, en particular la necesidad y eficacia de las medidas adoptadas.*

SEGUNDA. *- VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD La limitación del número de alumnos, unida a la previsión de sanciones por su superación, constituye una medida desproporcionada. De acuerdo con la Constitución Española, las restricciones a la actividad económica deben ser: necesarias, adecuadas, y equilibradas. En el presente caso: No se acredita que la medida sea necesaria, Ni que no existan alternativas menos restrictivas (organización por zonas, turnos, ….).*

TERCERA. *- VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD DE EMPRESA (ART. 38 CE) La limitación impuesta afecta directamente al ejercicio de la actividad de las escuelas de surf, restringiendo de manera injustificada la libertad de empresa reconocida en el artículo 38 de la Constitución. La ausencia de motivación suficiente convierte la restricción en arbitraria.* ***CUARTA.*** *- INSEGURIDAD JURÍDICA La redacción de la ordenanza resulta ambigua en aspectos esenciales como: la forma de cómputo de alumnos, los criterios de control, y la aplicación del régimen sancionador. Ello genera inseguridad jurídica contraria al artículo 9.3 de la Constitución.*

QUINTA. *- POSIBLE EXTRALIMITACIÓN COMPETENCIAL La regulación del uso de las playas se encuentra sujeta a un marco competencial compartido entre distintas administraciones. La imposición de limitaciones y sanciones sin una adecuada coordinación o cobertura normativa superior puede suponer una extralimitación por parte del Ayuntamiento.*

SEXTA. *- Sobre la ratio monitor/alumno (1/8) y el límite máximo de 30 tablas. Se establece una ratio de 1 monitor por cada 8 alumnos y un máximo de 30 tablas por escuela. Sin embargo, dicha limitación resulta incoherente en su aplicación práctica, ya que con una ratio 1/8 el número máximo de usuarios debería poder alcanzar las 32 personas (4 monitores x 8 alumnos), no existiendo justificación técnica suficiente para fijar el límite en 30 tablas en lugar de 32. Esta diferencia introduce una restricción arbitraria que afecta a la capacidad operativa de las escuelas sin aportar mejoras reales en términos de seguridad o calidad del servicio.*

SÉPTIMA. *- Sobre la limitación máxima de 30 tablas por escuela, limita el crecimiento de ciertas empresas, independientemente de su capacidad real.*

OCTAVA*- Sobre la imposibilidad de cesión o colaboración entre escuelas. Esto limita la flexibilidad operativa del sector, dificulta la optimización de recursos y puede derivar en situaciones de ineficiencia (plazas vacantes en unas escuelas mientras otras no pueden atender la demanda). Permitir mecanismos regulados de cesión o colaboración no solo favorecería una mejor atención al usuario, sino que también redundaría en una gestión más*

eficiente y sostenible de la actividad. El establecimiento de un máximo rígido de 30 tablas por escuela no tiene en cuenta la realidad espacial de la playa, especialmente considerando la existencia de zonas de baño prohibido o no utilizadas para el baño. Dichas zonas podrían destinarse de manera ordenada a la práctica del surf, permitiendo una mayor capacidad sin interferir con la seguridad de los bañistas. Por tanto, la limitación impuesta no responde a criterios de aprovechamiento eficiente del dominio público ni a una adecuada ordenación del espacio.

***NOVENA**. - Que la entidad a la que represento desarrolla su actividad como escuela de surf con unas instalaciones de gran capacidad, contando con medios materiales, personal cualificado y organización suficiente para atender a un volumen de alumnos superior al que permite la limitación establecida.*

***DÉCIMO**. - Que dicha limitación, al fijarse de manera uniforme para todas las escuelas con independencia de su tamaño, infraestructura, número de monitores o capacidad organizativa, impide a esta empresa prestar sus servicios con normalidad, afectando directamente a su viabilidad económica y a la calidad del servicio ofrecido. Vulneración del principio de proporcionalidad. La limitación establecida carece de justificación suficiente al no atender a criterios objetivos como la capacidad real de las instalaciones, el número de monitores titulados o la organización de la actividad. La imposición de un límite único de 30 tablas resulta desproporcionada y arbitraria. Vulneración del principio de igualdad. La norma trata de manera idéntica situaciones claramente diferentes, al aplicar el mismo límite tanto a pequeñas escuelas como a aquellas que, como Solar Surf, disponen de mayor capacidad y recursos, generando un agravio comparativo.*

***DÉCIMO PRIMERO.** - Que, en la práctica, la medida impide atender la demanda existente, generando perjuicios económicos, pérdida de clientes y una restricción injustificada del desarrollo de la actividad empresarial.*

***DÉCIMO SEGUNDA.** - Restricción injustificada de la libertad de empresa. La medida supone una limitación directa al ejercicio de la actividad económica, contraviniendo el principio de libertad de empresa reconocido en el ordenamiento jurídico, sin que exista una justificación suficiente basada en razones de interés general debidamente acreditadas. La limitación impuesta afecta gravemente a la viabilidad del negocio, impidiendo atender la demanda real de clientes, reduciendo ingresos y comprometiendo el mantenimiento del empleo vinculado a la actividad.*

***DÉCIMO TERCERA.** Existencia de alternativas más adecuadas. Existen medidas menos restrictivas y más ajustadas a la realidad del sector, tales como: Establecer límites en función de la capacidad de las instalaciones. Regular el número máximo de alumnos por monitor. Fijar ratios de ocupación en función del espacio disponible. Implantar sistemas de autorización basados en criterios objetivos de capacidad y seguridad.*

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud: Se tengan por formuladas las presentes alegaciones. Se proceda a la modificación de la ordenanza, eliminando o revisando: los límites de alumnos establecidos, y el régimen sancionador asociado. Subsidiariamente, se incorpore una memoria técnica justificativa suficiente que fundamente las limitaciones propuestas."

Desde el punto de vista sustantivo, por el encargado de deportes, se ha emitido informe en el que, de manera razonada se da contestación a las alegaciones formuladas por la alegante en los siguientes términos: *"(…) En cuanto a la modificación de la ordenanza de playas, en concreto en los artículos referidos a límites de alumnos y régimen sancionador, y una vez recibido informe Demarcación de Costas de Cantabria, con fecha 13/05/2026, se informa que el Ayuntamiento de Suances ha hecho uso de su derecho*

preferente, incluido en su solicitud de servicios de temporada, para la gestión directa de la actividad de formación de surf a través de la correspondiente solicitud de autorización a Demarcación de Costas. Al asumir esta gestión el Ayuntamiento de Suances tiene plena capacidad para regular el número máximo de tablas con objeto de hacer compatible dicha actividad con el uso común del baño, en las debidas condiciones de seguridad. Los parámetros establecidos por este Ayuntamiento se basan en la experiencia de gestión en los últimos 9 años (con base en las autorizaciones de servicios de temporada concedidas por Demarcación de Costas de Cantabria a partir de 2017). La gestión de la actividad debe regirse por el principio de precaución y salvaguarda del uso público común, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Costas.

En lo que se refiere a la colaboración entre escuelas de surf no se prohíbe la cesión de tablas siempre y cuando sea algo pactado y organizado entre las escuelas implicadas y no se supere el volumen máximo de tablas que dos escuelas pueden tener en la misma franja horaria (60 tablas, siendo 30 tablas de cada escuela) con el fin de optimizar recursos y atender la demanda existente.

En una playa como La Concha, de 1 km de extensión, se balizan 300 metros para la explotación de las escuelas de surf, por lo que se destina un 30% de la longitud de la costa para dicha actividad. En un estudio de 2017, de Mapas Cantabria del Gobierno de Cantabria, se estimó en una imagen de vuelo que la afluencia a la playa de La Concha en un día laborable de verano estaba en torno a 2190 personas como dato objetivo y para este verano 2026 se ha incrementado con toda seguridad.

En cuanto al Régimen Sancionador recogido en la Ordenanza de Playas responde a competencias propias del municipio, según la Ley de Bases de régimen Local, y no está sujeto a tutela ni aprobación por parte de la Administracion del Estado.

Por tanto, el municipio es competente en la gestión de los servicios y actividades en las playas, de acuerdo con el artículo 115.d de la Ley de Costas, y tiene capacidad para regular su utilización, en desarrollo de la normativa básica estatal. Todo ello, está basado en que el uso común general prevalece sobre el uso común privativo y en una convivencia armónica, respetuosa y segura entre bañistas y surfistas."

En consecuencia, tras el análisis de las alegaciones que se contienen en el escrito presentado por la alegante durante el plazo de exposición pública, se concluye que no se aportan argumentos que invaliden la legalidad de la modificación del texto propuesto, considerando que procede aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria, de fecha 6 de abril de 2026.

Considerando el informe de la Secretaria municipal.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Deva Martín Solar, en representación de Solar Surf SL en escrito, de fecha 27 de abril de 2026 (RE 2026-2843), durante el trámite de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances por los motivos expresados en el informe, de fecha 2 de junio de 2026, emitido por el encargado municipal de deportes.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria, de fecha 6 de abril de 2026.

Tercero.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con indicación del régimen de recursos que proceda."

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, indica que a la vista del recurso que presenta esa empresa, echamos en falta un informe jurídico que vaya más allá del informe del técnico municipal, dada la sutileza con la que está escrito el recurso.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, dice que el recurso nos parece hecho por ChatGPT. Queremos volver a recordar en este pleno, así como se hizo en la comisión, que el articulado de sanciones de la ordenanza no va a servir para nada si no hay un control o una inspección para que se cumpla. Lo mismo para las escuelas de surf que para las otras medidas de uso y disfrute de los arenales.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que creemos que el procedimiento está más que claro: una aprobación inicial de la modificación de la ordenanza, una exposición pública, unas alegaciones presentadas por quien considera oportuno presentar alegaciones, unas alegaciones que son desestimadas con un fundamento bastante razonable. Desde nuestro punto de vista, lo que procede es la aprobación definitiva de la ordenanza en los términos en los que se plantea. Votaremos a favor de la propuesta.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Montes García, insiste, en que hubiera preferido que se justificara mejor la contestación dada a las alegaciones, en particular en lo que se refiere a aspectos tales como la libertad de empresa o el aforo, para evitar un posterior recurso que pudiera echar abajo la ordenanza.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, en segundo turno de intervenciones insiste en la necesidad de incrementar la labor de inspección y la necesidad de que exista coordinación para que las infracciones puedan ser efectivamente sancionadas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 6 PSOE, 4 PP, 2 PRC

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Deva Martín Solar, en representación de Solar Surf SL en escrito, de fecha 27 de abril de 2026 (RE 2026-2843), durante el trámite de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances por los motivos expresados en el informe, de fecha 2 de junio de 2026, emitido por el encargado municipal de deportes.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria, de fecha 6 de abril de 2026.

Tercero.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con indicación del régimen de recursos que proceda.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS:

7.- Resoluciones adoptadas por Alcaldía, desde el día 28/05/2026 al 04/08/2026, ambos inclusive.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por Alcaldía, desde el día el día 28/05/2026 al 04/08/2026, ambos inclusive.

Núm. Resolución	Fecha resolución	Título
2026/562	28/05/2026	Decreto Alcaldia Favorable

2026/563	28/05/2026	DECRETO CONTRATACION 8 PEONES BOLSA 2025_2026
2026/564	28/05/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/565	28/05/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/566	28/05/2026	DECRETO RECONOCIMIENTO 4 TRIENIOS IRMA VELASCO RODRIGUEZ
2026/567	28/05/2026	RES087-26 MODIFICACIÓN FICHA INVENTARIO PARTICIPACIÓN MUNICIPAL VPO LA RASA(954-2026)
2026/568	29/05/2026	RESOLUCION PERMUTA.pdf
2026/569	29/05/2026	DECRETO ADJ INFRAESTRUCTURA CONCIERTOS
2026/570	29/05/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/571	29/05/2026	DECRETO ADJ SONORIZACION E ILUMINIACION
2026/572	29/05/2026	DECRETO ADJUDICACION FIESTAS
2026/573	29/05/2026	Decreto autorización vado 316
2026/574	29/05/2026	Decreto Alcaldia Favorable
2026/575	29/05/2026	RESOLUCIÓN PRÓRROGA CONTRATO BASADO SUMINISTRO GAS NATURAL.docx
2026/576	29/05/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINO REFUERZO POLICÍA LOCAL_ ALEJANDRO GOMEZ ARROYO.docx
2026/577	29/05/2026	TRIENIO MELISSA AUXILIAR INFORMACION JUVENIL (003).docx
2026/578	02/06/2026	Decreto Alcaldia Favorable
2026/579	02/06/2026	DECRETO TARJETA ESTACIONAMIENTO
2026/580	02/06/2026	DECRETO TARJETA ESTACIONAMIENTO
2026/581	02/06/2026	RES089-26 APERTURA CAFETERÍA Y OBRADOR. M. DELIBES 2. 5597605VP1059N4401SL. SOLAR SURF SL(870-2023)
2026/582	02/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/583	02/06/2026	Decreto Alcaldia Favorable
2026/584	02/06/2026	Decreto Alcaldia Favorable
2026/585	02/06/2026	Decreto autorización vado 317
2026/586	02/06/2026	RES088-26 AUTORIZACIÓN 5 Y 12 JUNIO ACTUACIÓN MUSICAL LA SURFERÍA. CIABOLEPANE SL(392-2026)
2026/587	02/06/2026	RES090-26 INCOAC. RUINA CEBALLOS 2. 5789703VP1058N0001XZ. FAMILIA OTI(950-2026)
2026/588	02/06/2026	RES086-26 DISCIP. URB. MURO 2966815VP1026N0001DZ. REITERACIÓN. S. MIGUEL GLEZ.(1457-2025)
2026/589	02/06/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO PROMO INTERNA.docx
2026/590	02/06/2026	RES085-26 ADVERTENCIA OBRAS QUINTANA-CEBALLOS 87. 5690107VP. BEN BASSIDY(1132-2025)
2026/591	03/06/2026	DECRETO BONIFICACION 33 VEHICULOS ELECTRICOS
2026/592	03/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/593	03/06/2026	DECRETO BONIFICACION 33 VEHICULOS ELECTRICOS
2026/594	03/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/595	03/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/596	03/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/597	03/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/598	03/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/599	03/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/600	03/06/2026	DECRETO BONIFICACION 33 VEHICULOS ELECTRICOS
2026/601	03/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/602	03/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/603	04/06/2026	RES092-26 ALEGACIONES SANCIONADOR ACCESO LA TABLÍA. COSTAS(528-2026)

2026/604	04/06/2026	RESOLUCIÓN PROPUESTA CONTINUIDAD PERSONAL DEF.docx
2026/605	08/06/2026	20260001 Incoación de expedientes SUANCES 03-06-2026.pdf
2026/606	08/06/2026	RESOLUCION BASES PARCHIS.docx
2026/607	08/06/2026	DECRETO REINTEGRO.docx
2026/608	08/06/2026	RES095-26 ADVERTENCIA RUINA LA ENCINA 51. 5676902VP1057N0001WR. GONZÁLEZ PÉREZ(743-2025)
2026/609	09/06/2026	DECRETO PLAN DE EMERGENCIA
2026/610	09/06/2026	DECRETO SAD MUNICIPAL
2026/611	09/06/2026	RES091-26 INSCRIP. COND. 1ª OCUPACIÓN PROL. CALATA 4. 5768803VP1056N0001BP. REGISTRO(1113-2019)
2026/612	09/06/2026	DECRETO SAD MUNICIPAL
2026/613	09/06/2026	RES094-26 ALEGACIONES VUT LA RASA 4. 4687806VP1048F0035JH. SUÁREZ TASCÓN(901-2026)
2026/614	09/06/2026	RES096-26 AUT. ACTUACIÓN MUSICAL 11 Y 27 JUNIO CHIRINGUITO LOS LOCOS. GUIRAO MORANTE(571-2026)
2026/615	09/06/2026	DECRETO SAD MUNICIPAL
2026/616	10/06/2026	RES100-26 TOMA CUENTA TITULAR LIC. DEL VAL 20, PTA. 5. 5057933VP1045N1003XS. SEDANO HDEZ.(492-2026)
2026/617	10/06/2026	DECRETO ADJUDICACION
2026/618	10/06/2026	DECRETO APROBACION PLIEGOS
2026/619	10/06/2026	DECRETO APROBACION PLIEGOS
2026/620	10/06/2026	DECRETO PAGO FACTURAS JUNIO 2026.docx
2026/621	10/06/2026	RECTIFICACIÓN DE ERRORES.docx
2026/622	10/06/2026	RES093-26 BÁSICO VIVIENDA EL COTERÓN 3. 2787301VP1028N0001IO. ALONSO ALONSO(726-2026)
2026/623	10/06/2026	RES099-26 INF. BÁSICO LOCALES A VIVIENDA QUINTANA 2. 5690105VP1059S0028SZ. OTERO BALLARAT(671-2025)
2026/624	10/06/2026	DECRETO DCHO FUNERARIO INMEDIATO AURELIA BARCIA.pdf
2026/625	10/06/2026	DECRETO PAGO FACTURAS 2 REMESAJUNIO 2026.docx
2026/626	11/06/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO 7º TRIENIO.docx
2026/627	11/06/2026	DECRETO ADJUDICACION
2026/628	11/06/2026	NOMBRAMIENTO DIRECTOR DE OBRAS SANEAMIENTO CORTIGUERA.docx
2026/629	11/06/2026	DECRETO ADJUDICACION
2026/630	11/06/2026	08 Resolución alcaldía Baja Oficio Hassan Herbaz_HERBAZ HASSAN
2026/631	12/06/2026	DECRETO INICIO CONTRATACION REPARACION CALZADA ONGAYO
2026/632	12/06/2026	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.docx
2026/633	15/06/2026	DECRETO ALCALDÍA REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
2026/634	15/06/2026	DECRETO ADJUDICACION HIDROPEDALES
2026/635	15/06/2026	RES101-26 INF. ADVERTENCIA OBRAS M. VALDECILLA 14B. 6083610VP1068S0001QP. MARTÍN TORRE(1058-2026)
2026/636	15/06/2026	DECRETO AUTO APARCAMIENTO LONJA
2026/637	15/06/2026	DECRETO ZONA EL BALNEARIO
2026/638	15/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/639	15/06/2026	DECRETO PASEO MARITIMO ENRIQUE OTI
2026/640	15/06/2026	Decreto Alcaldia Favorable
2026/641	15/06/2026	RES097-26 INCOAC. RUINA LA ENCINA 36. 5578701VP1057N0001ER. GARCÍA FDEZ. Y OTROS(1144-2024)
2026/642	15/06/2026	RES098-26 INCOAC. RUINA CACHO REGATILLO 1. 5971706VP1057S0001RS. COMERCIAL SAGO SA(1499-2025)
2026/643	16/06/2026	DECRETO DCHO FUNERARIO INMEDIATO J.L. GOMEZ GOMEZ.pdf

2026/644	16/06/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA.docx
2026/645	16/06/2026	DECRETO TRIENIOS INTERVENTORA Elia Sañudo Salces.docx
2026/646	16/06/2026	DECRETO ADJ EL MUELLE
2026/647	16/06/2026	RES102-26 INF. BÁSICO VIVIENDA CONSTITUCIÓN 26A. 4557515VP1045N0000TA. DANILOV DANILOV(1330-2024)
2026/648	16/06/2026	DECRETO DEVOLUCION PARCIAL SUBVENCIÓN ESCUELAS TALENTO JOVEN 2021.docx
2026/649	17/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/650	17/06/2026	DECRETO BONIFICACION 33 VEHICULOS ELECTRICOS
2026/651	17/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/652	17/06/2026	DECRETO BONIFICACION 33 VEHICULOS ELECTRICOS
2026/653	17/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/654	17/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/655	17/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/656	17/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/657	17/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/658	17/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/659	17/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/660	17/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/661	17/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/662	17/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/663	17/06/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/664	17/06/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA.docx
2026/665	17/06/2026	RESOLUCION_INCOACION 2026-1065.pdf
2026/666	17/06/2026	RES077-26 ALEGACIONES VUT COMILLAS 40, 2ºIZDA. 6189812VP1068N0004YT. QUINTANA GALARZA(650-2026)
2026/667	18/06/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION 00114.docx
2026/668	18/06/2026	DECRETO INCOACIÓN.docx
2026/669	18/06/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION 00115.docx
2026/670	18/06/2026	DECRETO AUTORIZACION LOS LOCOS
2026/671	18/06/2026	RES084-26 INF. ADVERTENCIA OBRAS S. PEDRO 10. 5363610VP1056S0002. HOYOS OCHOA(952-2025)
2026/672	19/06/2026	RESOLUCION CAMBIO TITULARIAD A DENTTAL TRUJILLO, S.L.P..docx
2026/673	19/06/2026	DECRETO CONTRATACIÓN AGENTE DE IGUALDAD Y AUX DE CULTURA.docx
2026/674	19/06/2026	DECRETO ADJU8DICACION CAMPAMENTO URBANO
2026/675	19/06/2026	DECRETO PAGA EXTRA.docx
2026/676	19/06/2026	Decreto Alcaldia Favorable
2026/677	19/06/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PSS.docx
2026/678	19/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/679	19/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/680	19/06/2026	DECRETO CONTRATACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO.docx
2026/681	19/06/2026	DECRETO CONTRATACIÓN PEONES SEIS MESES JUNIO.docx
2026/682	19/06/2026	DECRETO CONTRATACIÓN PEONES TRES MESES.docx
2026/683	19/06/2026	DECRETO CONTRATACIÓN AUX DE TURISMO DEFINITIVO.docx
2026/684	19/06/2026	DECRETO BONIFICACION 33 VEHICULOS ELECTRICOS
2026/685	19/06/2026	RESOLUCIÓN EXCEDENCIA.docx
2026/686	22/06/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/687	22/06/2026	DECRETO SUBSANCACION GERARDO ESCUDERO PORRAS
2026/688	22/06/2026	RES104-26 ADVERTENCIA OBRAS CTRA. ONGAYO 7.

		3778606VP1037N0001WL. TANGIDO GLEZ.(1121-2026)
2026/689	22/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/690	22/06/2026	DECRETO DCHO FUNERARIO DIFERIDO VALDEANDE.pdf
2026/691	22/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/692	23/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/693	23/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/694	23/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/695	23/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/696	23/06/2026	RES105-26 EJEC. SUBSIDIARIA CUBA ARRIBA 59. 6384410VP1068S0001BP. RUIZ DELGADO(1346-2021)
2026/697	23/06/2026	DECRETO PEONES SEIS MESES DEFINITIVO.docx
2026/698	23/06/2026	Decreto autorización vado
2026/699	24/06/2026	DECRETO CESIÓN.docx
2026/700	24/06/2026	DECRETO TELEASISTENCIA
2026/701	24/06/2026	RES106-26 APROB. PROYECTO PAVIMENTACIÓN JAIME DEL AMO(1074-2026)
2026/702	24/06/2026	DECRETO CATERING SOCIAL
2026/703	24/06/2026	RESOLUCION LICENCIA MERCADILLO Mª LUISA.pdf
2026/704	24/06/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION 00116.docx
2026/705	25/06/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/706	25/06/2026	DECRETO AUTORIZACION ESCUELAS SUANCES WATER
2026/707	25/06/2026	DECRETO SOLICUTUD LIMPIEZA PLAYAS
2026/708	25/06/2026	Decreto autorización vado
2026/709	25/06/2026	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO NOMBRAMIENTO INTERINO.docx
2026/710	25/06/2026	DECRETO AUTORIZACION ADN
2026/711	25/06/2026	DECRETO AUTORIZACION IBARRA AJA
2026/712	25/06/2026	DECRETO AUTORIZACION BIOSURF CAMP
2026/713	25/06/2026	DECRETO ACEPTACION RENUNCIA HIDROPEDALES
2026/714	25/06/2026	DECRETO AUTORIZACION SOLAR SURF
2026/715	25/06/2026	DECRETO ALBERTO HOYAL TORAÑO
2026/716	26/06/2026	DECRETO_RUIZ CALLEJO MARIA DEL CARMEN correccion errores
2026/717	26/06/2026	RES107-26 AUT. ACTUACIÓN MUSICAL 4 Y 11 DE JULIO CHIRINGUITO LOS LOCOS. GUIRAO MORANTE(571-2026)
2026/718	26/06/2026	DECRETO.docx
2026/719	26/06/2026	DECRETO ASISTENCIAS 1T
2026/720	29/06/2026	RES083-26 DENEG. PLAZO OBRAS BOSCO 7A. S. PEDRO 10. 5686914VP1058N0001EZ. VALLE NIJSTEN(825-2025)
2026/721	29/06/2026	RES109-26 ADVERTENCIA MURO ACACIO GUTIÉRREZ 122B. 5604914VP1150S0001SD. LÓPEZ LUQUE Y OTRO(791-2026)
2026/722	29/06/2026	RES108-26 INCOAC. RUINA PIÉLAGOS 7. 5687918VP1058N0001ZZ. SOTORRIOS SÁNCHEZ(869-2026)
2026/723	29/06/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/724	30/06/2026	DECRETO NOMINA JUNIO.docx
2026/725	30/06/2026	DECRETO CONTRATACIÓN NOA PRADO SAN MIGUEL.docx
2026/726	30/06/2026	RES110-26 AUTORIZACIÓN 3 Y 10 JULIO ACTUACIÓN MUSICAL LA SURFERÍA. CIABOLEPANE SL(392-2026)
2026/727	30/06/2026	DECRETO TELEASISTENCIA
2026/728	30/06/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION 00119 FIRMA.docx
2026/729	01/07/2026	DECRETO AUTORIZACION HIDROPEDALES ADAHI
2026/730	01/07/2026	DECRETO ADJUDICAION GRUPO DA IGUAL

2026/731	01/07/2026	DECRETO ADJUDICACION MARTA SANCHEZ
2026/732	01/07/2026	DECRETO DEV IVTM POR BAJAS 1 SEMESTRE
2026/733	01/07/2026	RES112-26 BÁSICO Y EJEC. REHABILITACIÓN TORRELAVEGA 26. 6289303VP1069S0001DR. COREMASA 21(713-2026)
2026/734	01/07/2026	RES111-26 INCOACIÓN RECLAMACIÓN DAÑOS 3378KCM. ALLIANZ(1143-2026)
2026/735	01/07/2026	DECRETO PAGO CUOTAS CCPP
2026/736	01/07/2026	DECRETO ASISTENCIAS TRIBUNAL
2026/737	02/07/2026	RESOLUCION ACTO DE CONFORMIDAD
2026/738	02/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/739	02/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/740	02/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/741	02/07/2026	DECRETO TELEASISTENCIA
2026/742	02/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/743	02/07/2026	DECRETO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/744	02/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/745	02/07/2026	Decreto Alcaldia aprobación de proyecto.docx
2026/746	03/07/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/747	03/07/2026	DECRETO INICIO CONTRATO ESCUELAS DEPORTIVAS
2026/748	03/07/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/749	03/07/2026	DECRETO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/750	03/07/2026	RESOLUCION ACTO DE CONFORMIDAD
2026/751	03/07/2026	DECRETO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/752	03/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/753	03/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/754	03/07/2026	RESOLUCIÓN PORCENTAJE DE JORNADA.docx
2026/755	03/07/2026	RESOLUCION APROBACIÓN BASES.docx
2026/756	07/07/2026	DECRETO DENEGACION LICENCIA TENDIDO ELECTRICO_MAZA PECHERO MARIA MERCEDES
2026/757	07/07/2026	RES114-26 ALEGACIONES VUT ACACIO GUTIÉRREZ 98. 5597609VP1059N0084AT. OREÑA ANSORENA(616-2026)
2026/758	07/07/2026	Decreto Alcaldia S.A.D_GONZALEZ MARTIN LAURENTINO
2026/759	07/07/2026	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.docx
2026/760	08/07/2026	RES117-26 AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN MUSICAL JULIO AGOSTO EL CASTILLO. LA DÁRSENA SL(1187-2026)
2026/761	08/07/2026	DECRETO TARJETA ESTACIONAMIENTO
2026/762	08/07/2026	5 decreto alcaldia.docx
2026/763	08/07/2026	RES116-26 SITUACIÓN ESCALERA PLAYA LOS LOCOS(1227-2026)
2026/764	08/07/2026	RES115-26 RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD DAÑOS 3378KCM. ALLIANZ(1143-2026)
2026/765	08/07/2026	DECRETO MATERIAL POLICIA LOCAL
2026/766	08/07/2026	20260003 Incoación de expedientes SUANCES 02-07-2026.pdf
2026/767	08/07/2026	DECRETO INICIO CONTRATACION OBRAS JAIME DEL AMO
2026/768	08/07/2026	DECRETO ADJ EL VALLE ONGAYO
2026/769	09/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/770	09/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/771	09/07/2026	RESOLUCION ACTO DE CONFORMIDAD
2026/772	09/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/773	10/07/2026	decreto reparto jv ONGAYO.docx
2026/774	10/07/2026	decreto reparto jv CORTIGUERA (1).docx

2026/775	10/07/2026	decreto reparto jv HINOJEDO.docx
2026/776	10/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/777	10/07/2026	RES103-26 ARCHIVO EXTRAHOTELERO. AVÍOS 30. 2068409VP1026N0001YZ. IBARRA DE LA VEGA(823-2026)
2026/778	13/07/2026	DECRETO SAD MUNICIPAL
2026/779	14/07/2026	ACTO DE CONFORMIDAD
2026/780	14/07/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION.docx
2026/781	14/07/2026	DESIGNACION LETRADA P.O 194-2026
2026/782	14/07/2026	DESIGANACION LETRADA P.O 179-2026
2026/783	14/07/2026	DESIGANACION LETRADA P.O 196-2026
2026/784	14/07/2026	DESIGNACION LETRADA P.O 135-2026
2026/785	14/07/2026	Resolución de incoación-2026_1068.pdf
2026/786	15/07/2026	Decreto Alcaldia
2026/787	15/07/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/788	15/07/2026	DECRETO SAD MUNICIPAL
2026/789	15/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/790	17/07/2026	20260004 incoación de expedientes SUANCES 15-07-2026.pdf
2026/791	20/07/2026	DECRETO TARJETA ESTACIONAMIENTO
2026/792	21/07/2026	RELACIÓN PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA TAG.docx
2026/793	21/07/2026	Decreto Alcaldia AUTORIZACION AGOSTO Y SEPTIEMBRE
2026/794	22/07/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/795	22/07/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/796	22/07/2026	Decreto Alcaldia EMPLAZAMIENTO
2026/797	23/07/2026	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ACEPTACIÓN OFRECIMIENTO ACCIONES.docx
2026/798	23/07/2026	Decreto Alcaldia
2026/799	23/07/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ.docx
2026/800	23/07/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION 00128.docx
2026/801	24/07/2026	DECRETO DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO
2026/802	24/07/2026	DECRETO DEV INGRESO ERRONEO
2026/803	27/07/2026	RESOLUCION ACTO DE CONFORMIDAD
2026/804	27/07/2026	RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA TAG, COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN.pdf
2026/805	29/07/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/806	29/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/807	29/07/2026	DECRETO APROBACION PLIEGOS
2026/808	29/07/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/809	30/07/2026	DECRETO APROB PCAP RECTIFICADO
2026/810	30/07/2026	Decreto Alcaldia
2026/811	30/07/2026	202600003 Incoación de expedientes SUANCES 29-07-2026.pdf
2026/812	31/07/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/813	31/07/2026	4 Decreto (5).docx
2026/814	03/08/2026	RESOLUCIÓN ALCALDÍA.docx
2026/815	03/08/2026	DECRETO TELEASISTENCIA
2026/816	04/08/2026	DECRETO DEV IVTM CARMEN MARTIN
2026/817	04/08/2026	DECRETO PAGO FACTURAS RELACION DE ORDENACION 00132.docx

8.- Dación de cuenta de los Informes trimestrales de liquidación del presupuesto, PMP y Morosidad remitidos al Ministerio, relativos al 2º Trimestre de 2026.

Se da cuenta de los informes trimestrales de liquidación del presupuesto, PMP y Morosidad remitidos al Ministerio, relativos al 2º Trimestre de 2026, quedando el Pleno enterado.

9.- Mociones urgentes, en su caso.

No hubo

10.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Solicita medidas ante la falta de medios personales puesta de manifiesto por la Interventora municipal; pide mejorar la cobertura móvil en las pedanías; pregunta por el estado de tramitación del PGOU; sobre si ha habido algún avance sobre la dotación de accesos a la playa de la Tablia; ruega que se realice intervención en la carretera que une Ongayo con Cortiguera para reparar los baches; llama la atención sobre el estado lamentable en el que se encuentra el parque de Cortiguera que se hizo con el Plan E y sobre el estado de la pintura de la fachada del Ayuntamiento y denuncia el estado de inseguridad en el entorno de la Calle Enrique Oti. Finaliza felicitando al equipo de gobierno por las Fiestas del Carmen.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC enumera una extensa lista de quejas sobre el mantenimiento deficiente de los parques infantiles del municipio, rogando al equipo de gobierno que, ante las continuas y justificadas quejas de los vecinos, realice una revisión completa de todos los parques del municipio y acometa con carácter prioritario la reparación o sustitución de aquellos elemento deteriorados; denuncia el mal estado de viales y aceras, trayendo a colación en particular el deficiente estado en el que se encuentra la carretera que une Ongayo con Cortiguera, recordando al Alcalde que este mal estado en el que se encuentran los viales puede dar lugar a reclamaciones de responsabilidad patrimonial, rogando al equipo de gobierno un plan de reparación y mantenimiento de los mismos. Denuncia el mal estado en el que se encuentra el acceso a la playa de Los Locos y más concretamente la escalinata de madera y también del acceso principal por el Caserio. Denuncia también la falta de limpieza de los contenedores y papeleras del municipio, indicando que la limpieza del municipio está dejando mucho que desear, poniendo como ejemplo los contenedores de la Ribera, situados en frente de la Dársena. Ruega en relación con los malos olores de la fábrica de Asturiana de Zinc de Hinojedo, se haga un control para ver si las emisiones están en los parámetros de legalidad. A continuación, cuestiona si el retranqueo de un edificio que se está construyendo en la bajada a La Concha, pasado el Hotel Costa Esmeralda, cumple con el retranqueo, en particular con los 1,80 metros de acera prometidos, rogando al Alcalde que el Arquitecto municipal verifique si se cumple la propuesta que está en el estudio de detalle, antes de que la obra vaya a más. En este punto el Alcalde se compromete a verificar in situ este extremo con el Arquitecto municipal “mañana mismo”. En cuanto a las infraestructuras de iluminación del municipio, ruega mantenimiento inspección pues hay muchas farolas del municipio que están fundidas. Responde el Alcalde que no están fundidas, si no que nos han robado 4.000 metros de cable. En cuanto al estado de las instalaciones del Servicio

municipal de obras, insta al Alcalde a su revisión y en particular, la nave que hay a la salida de la Jerra, respecto de la que reclama revisión de los vestuarios del personal de obras y el sistema de almacenamiento de productos químicos, de los vehículos y demás material, para que se adapte a la normativa. Pregunta también por el estado de las obras del Palacio Jaime del Amo. También solicita la revisión del vestuario del servicio de obras que está en la instalación del auditorio. Incide de nuevo en el estado de los parques infantiles y señala que otro caso es el parque que está al lado del Minerva, en Hinojedo, en deficiente estado de conservación. No se le ha procurado mantenimiento en muchos años. Creo que debería dársele una vuelta porque es lo primero que se ve en la calle.

Pasa el Sr Alcalde a responder en primer término al portavoz del grupo municipal PP:

Respecto a la falta de personal que hay en algunos de los departamentos: efectivamente cualquier administración en general, tiene muchas necesidades de personal. Aquí en este caso amortizamos, la plaza que había en urbanismo para para dotarla al servicio de secretaría que entendemos que hay mucho volumen de trabajo y ese puesto de apoyo es fundamental, imprescindible.

Respecto a la telefonía móvil: hemos tenido problemas, principalmente en Tagle. Recientemente, se ha caído una de las torres que había en una estabulación de la localidad. Hubo problemas para acceder a esa finca. Contacté con la Dirección General de Transportes, que me derivó a un técnico de Valladolid y hace un mes y medio, me dijo que ya se había resuelto.

Replica el portavoz del grupo municipal que él no se refería a problemas puntuales, sino a los problemas en general existentes con la cobertura de la telefonía móvil en las pedanías.

Por lo que se refiere al PGOU: indica que se ha tenido recientemente una reunión y seguimos a la espera de que nos redacten la memoria ambiental. El equipo redactor sigue insistiendo en que la Comisión Regional de Urbanismo tiene que hacer la memoria ambiental para que, a partir de ahí, sepamos realmente las necesidades que hay en todo el territorio del municipio de Suances, para hacer las modificaciones pertinentes. Esta semana nos vamos a reunir el equipo redactor con los técnicos de urbanismo y seguiremos insistiendo en el tema.

Respecto a al acceso de la playa de la Tablía: Recientemente hemos pedido la concesión administrativa y que nos digan si la playa, es playa o es cala. En principio nos contestan que según el POL es playa. Nos dan un tiempo para estudiar la posibilidad de hacer un anteproyecto de lo que son los accesos. Ya he hablado con un técnico para ir a verlo y que nos de presupuesto para la redacción del proyecto y después, la ejecución de las obras. Desde la Demarcación de Costas nos dicen que el proyecto ha de ser algo integrado en el ambiente.

Respecto a la carretera que une Ongayo con Cortiguera, efectivamente hay algún bache, si bien recientemente hemos procedido a la licitación del bacheo en la zona de Cortiguera

y de Ongayo y estamos pendientes de que la empresa a la que se le ha adjudicado la obra, inicie los trabajos.

Parque de Cortiguera: Suances tiene 25 parques y son muchos para un municipio como Suances. Son parques que tienen mucha antigüedad y que requieren un mantenimiento importante. Tenemos en una partida de 30.000 euros para atajar las reparaciones más inmediatas e imprescindibles.

La fachada del Ayuntamiento: Lo hemos estado comentando con el aparejador municipal la semana pasada. Se aplicó una pintura, que el sol, ya habéis visto como lo ha dejado, medio blanco en vez de rojo. Barajábamos la posibilidad de ver si está en garantía y acogernos a la misma.

Ruidos en la calle Enrique Oti: Se trata de una zona de ocio, es una zona de movimiento en la que se encuentran los pubs y a veces, sobre todo los días del botellón, que son los miércoles, se ocasionan molestias.

¿Qué pasa con el botellón?. El botellón se hace en Suances y vemos en los medios de comunicación todos los días, que se hace en todas partes. Afortunadamente, el botellón que se hace en el municipio ya no es ni la sombra de lo que era, ni comparable con lo que vemos en muchos en muchos otros sitios. Aun así, yo creo que el compromiso por parte de Delegación de gobierno y las fuerzas del orden de seguridad, a través de esa comisión de seguimiento y de control que se hace todos los años, se está manteniendo, porque presencia policial, está habiendo. El tema se ha reducido a cuatro fiestas principalmente, que se hacen los miércoles. Cada vez se va controlando más. Una vez desaparezcan las discotecas en el Espadañal, con la ordenación prevista en el PGOU, el problema quedará resuelto de forma definitiva.

Interviene la Sra. Malagón Bustamante (PP) para insistir sobre el problema que se genera en la calle Enrique Oti, relatando que a algunos vecinos, al pasar por esa calle para acceder a sus garajes, les han llegado incluso a *menear* los coches.

El Alcalde le indica que ya ha dado traslado al delegado del gobierno y al capitán de la Guardia Civil, pero insiste en que ya no es lo que era. Alude a una reunión mantenida recientemente con los responsables de la seguridad para valorar la marcha del verano, con el capitán, el teniente, el sargento y la propia policía local y decían está siendo un verano muy tranquilo, salvo esos días puntuales.

Respecto de los Parques infantiles: como he contestado al portavoz del grupo municipal PP, seguiremos atajándolo de la mejor manera posible, la situación es la que es la que es y son muchos parques. Efectivamente, el parque de los Locos, junto al Castillo y el de Cortiguera, son posiblemente los dos parques que en peores condiciones están.

El Sr. Casanova Pontones viene a señalar que la partida destinada al mantenimiento de los parques infantiles resulta insuficiente y reprocha al Alcalde la falta de previsión.

Respecto a la carretera Cortiguera-Ongayo: reitera el Alcalde que ya está adjudicado el contrato para el bacheo.

Por lo que a las aceras se refiere, estima el Alcalde que en líneas generales las aceras del municipio están bien. Invita al Sr. portavoz del grupo municipal PRC para que le indique expresamente a que aceras se refiere.

Respecto a los accesos de la playa de Los Locos: El problema de la playa de Los Locos es que tiene unas escaleras con estructura de madera y hay mucho gamberro. La escalera principal es la del Caserío, en la que efectivamente puede que haya alguna losa que está movida o desaparecida. Lo revisaremos. Lo que es el mantenimiento, le corresponde al servicio de limpieza de playas que son los que tienen la concesión. Además de mantener las playas, tienen que mantener en perfecto estado todos los accesos, llámese de la Concha al Castillo, del Caserío a los Locos o de la playa de Tagle. Concluye el Alcalde, que salvo *cuatro losas* que puedan estar sueltas, el mantenimiento está en buenas condiciones.

Papeleras y contenedores: En verano pasamos de 9.000 a 40.000 personas, en momentos puntuales, principalmente en los fines de semana y se generan más residuos. Los fines de semana cuando hay tanta gente, papeleras y contenedores se llenan, es inevitable.

Respecto a la limpieza en zona del restaurante La Dársena: Se está contemplado para después de verano, quitar *ese mamotreto* que hay entre La Dársena, Cholo y el Muelle y soterrarlo. Colocar allí una serie de módulos y baterías para no centralizarlo todo en primer punto de la zona del muelle y evitar así este tipo de situaciones de acumulación de basuras y malos olores.

Molestias ocasionadas por olores procedentes de la fábrica de Asturiana de Zinc: tras las quejas de los vecinos, hemos llamado a los responsables de la fábrica. Ha habido una parada de fábrica, han estado reparando y se han comprometido a hacer control y seguimiento, facilitando a los vecinos un número de teléfono para que cada vez que se produzca cualquier anomalía, les puedan llamar.

El Sr. Casanova Pontones, pregunta al Alcalde si se ha solicitado desde el Ayuntamiento al CIMA los controles que han realizado. Contesta el Alcalde, que desde el ayuntamiento se ha hablado con Medio ambiente y con el CIMA, y que los controles realizados por el CIMA nos los han traído los responsables de la fábrica. Concluye el Alcalde señalando que en todo caso el CIMA es el organismo competente para la realización de los controles, siendo este organismo el que ha de velar por su cumplimiento. El Ayuntamiento no tiene medios al alcance para hacerlo. Confía en todo caso en que esas anomalías queden resueltas.

Sobre el retranqueo de un edificio que se está construyendo en la bajada a La Concha, pasado el Hotel Costa Esmeralda: se ha de cumplir con el retranqueo previsto en el estudio de detalle. Se compromete el Alcalde, a comprobarlo mañana mismo con el Arquitecto municipal *in situ*, si se cumple la anchura del metro ochenta. Si no cumple, se denegará la primera ocupación y se obligará a cumplir el estudio de detalle.

Alumbrado de las farolas: Nos han robado 4.000 metros de cable y ese es el motivo de que veas muchas farolas por ahí apagadas.

Nave municipal y vestuarios: la nave municipal es una nave de alquiler que efectivamente a lo largo de muchos años el personal de la brigada la ha utilizado no solamente como como almacén, sino como como vestuario. Es posible que no se adecúe al 100% a la normativa. Es posible que el vestuario no sea el más el más adecuado para las chicas. Respecto al vestuario de la zona del auditorio, allí hay vestuario para chicos y para chicas. En la nave municipal estamos valorando la posibilidad de comprar un contenedor para para separar, lo que son las pinturas y los disolventes, sacarlo a un lateral de la nave en la parte exterior y hacer un módulo con un contenedor para sacar dos vestuarios.

Respecto al Palacio Jaime del Amo: contesta el Alcalde que hace más de un mes estuvo con el Consejero de Cultura y con la Directora general de la Sociedad de Cultura y Deporte y me dijeron que estaban encargando la auditoría de la situación del Palacio, para ver lo que lo que faltaba y lo que se había gastado de más, para a partir de ahí, proceder a un modificado. Me dijeron que en el plazo de dos meses estaría todo resuelto para retomar nuevamente las obras y acabarlas. Y en esa situación estamos. Indica también que está pendiente de que le llamen para nueva reunión.

Parque de la Junquera: Hay equipamientos principalmente que son casi todos de madera. Hay mucha madera repartida en todo el municipio, son inversiones elevadas. Iremos poco a poco modificándolo, como hemos hecho recientemente en los bancos y mesas del parque de Ongayo.

En cuanto a las bocas de riego: es un tema que le corresponde Acciona y hay que estar muy encima de la empresa concesionaria para controlar que cumplan.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las 18:49 horas, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés Ruiz Moya

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana María García-Diego Ruiz

DILIGENCIA QUE SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026.

LA SECRETARIA